



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO: CNTAI-72/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FOLIO 330032824000199.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 04 de octubre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Estatuto del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** En fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG276/2014, aprobó las modificaciones a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México realizadas mediante Asamblea Nacional del día 25 de septiembre de 2014, en las cuales se creó la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

En fecha 23 de octubre de 2017, se celebró sesión del Consejo Político Nacional, y mediante Acuerdo CPN-10/2017, fueron electos los integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México.

En fecha 31 de marzo de 2023 y mediante acuerdo CNTAI-06/2023 se celebró sesión de los integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México para hacer cambio de uno de sus integrantes.

- 2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** Con fecha 05 de septiembre de 2024, el solicitante Davidegoom ingresó la solicitud de información identificada con el folio 330032824000199, donde solicitó lo siguiente:

“Durante el periodo de enero de 2020 a agosto de 2024: 1.¿cuántas quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se han recibido y cuántas de ellas se han sancionado por medio de los mecanismos y procedimientos internos del partido? 2.¿en cuántas de estas quejas y denuncias se refirió el uso de redes sociales o la aplicación de WhatsApp al ser violentadas? Por favor desglosar las cifras por entidad federativa desde la que procede la queja o denuncia.” (sic)

3. **OFICIOS DE REMISIÓN.** Mediante el oficio PVEM-CNTAI/254/2024 se giró la solicitud de información de mérito que fue turnada a nuestro Enlace de Transparencia de la Secretaría de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.
4. **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA.** Mediante oficio PVEM/CNTAI/269/2024, el Enlace de Transparencia de la Unidad de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante esta Comisión Nacional de Transparencia solicitud para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud, por parte de la Secretaría de Procesos Electorales.
5. **CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** El 30 de septiembre 2024, el Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México convocó a los integrantes de dicha Comisión a efecto de celebrar la sesión extraordinaria de éste órgano colegiado.

CONSIDERANDOS

- A. **COMPETENCIA.** De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, es competente para confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información de folio 330032824000199.

Asimismo, con fundamento en el Artículo 107 y 109, fracción VII, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de conocer, tramitar, responder y, en su caso, sancionar todo lo referente a las solicitudes de información que se realicen al Partido Verde Ecologista de México.

Finalmente, el Artículo 108 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que para que la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. Al respecto, en esta sesión están presentes todos de sus integrantes y se sometió a su consideración el Orden del Día correspondiente.

B. ESTUDIO. Luego de que esta Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información analizó la solicitud identificada con el número de folio 330032824000199, así como la solicitud de ampliación del plazo de respuesta presentada por el área responsable de dar respuesta a dicha solicitud, se determina que es procedente ampliar el plazo de contestación por un periodo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento original de la solicitud en comento en el sistema.

Asimismo, en observancia al artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se señala que éste sujeto obligado pretende dar contestación a lo requerido con información fidedigna y completa.

Sin embargo, en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, este sujeto obligado considera necesario extender el plazo de respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, en plenitud de las facultades que le son conferidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, esta Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, emite el siguiente:

ACUERDO

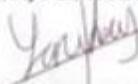
PRIMERO. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, es competente para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información de folio 330032824000199.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tomando en cuenta el Considerando B del presente acuerdo, se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información de folio 330032823000199, por un periodo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento original de la solicitud en comento en el sistema.

TERCERO. Notifíquese conforme a Derecho.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, en sesión celebrada el 04 de octubre del 2024 en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"



FERNANDO GARIBAY PALOMINO
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



LIC. IRAM MARLENE GALÁN ZAVALA
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN



RAÚL SERVÍN RAMÍREZ
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN